

Horarios de Atención

Lunes a Viernes de 9:00 hrs. a 18:00 hrs.

Sábados de 9:00 a 13:00 hrs.

Teléfono: (662) 289 22 04

Correo electrónico: banquetesfiher@posadas.com

Contrato de Prestación de Servicios de Eventos Sociales que celebran por una parte **FIBRA HOTELERA SC** nombre comercial: **Fiesta Inn Hermosillo**, representado por: **Martha Aldaraca** a quien en lo sucesivo se le denominara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", y por la otra **Ricardo Vélez Badilla** a quien en lo sucesivo se le denominara "EL CONSUMIDOR", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1.- Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO": **FIBRA HOTELERA S.C.**

a) Ser una Persona Moral Mexicana según consta en la Escritura Pública No. 25313, pasada ante la fe del Lic. Alfredo Caso Velázquez, Notario Público No. 17, del Tlanepantla de Baz e inscrita en el Registro Público.

b) Que su Representante Legal está facultado para la celebración de este acto, lo que acredita con el Testimonio Notarial No. 25491 pasado ante la fe del Lic. Alfredo Caso Velázquez, Notario Público No. 17.

c) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número: **FHO121005EFA**.

d) Que cuenta con la Capacidad, Infraestructura, Servicios y Recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato.

e) Que dentro de su objeto social se encuentra lo relacionado con el servicio de eventos sociales.

d) Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio en **Blvd. Fco. Eusebio Kino #375, Col. Las Lomas Pític, C.P. 83010, Hermosillo, Sonora**

2.- Declara "EL CONSUMIDOR": **INSTITUTO DE LA JUVENTUD**

a) Llamarse como ha quedado plasmado en el proemio de este contrato.

b) Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este contrato.

c) Que su número telefónico es: **(662) 2 13 09 32**, e-mail: **facturasisj@gmail.com**

d) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número: **VEBR8910297W7**

e) Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en: **COMONFORT #52 ESQ. MANUEL Z. CUBILLAS COL. CENTENARIO, HERMOSILLO, SONORA, C.P. 83260.**

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente contrato es la prestación de servicios para la organización de un evento para **60** personas, el cual se llevará a cabo los días **19** del mes de **Febrero del 2016** en horario de **08:00** horas y terminará las **16:00** horas.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá cobrar una cantidad adicional, debidamente prevista en el presupuesto, en el caso de que el evento prolongue su duración y/o el número de invitados exceda del estipulado.

TERCERA. El costo total que "EL CONSUMIDOR" debe solventar por la prestación del servicio es el estipulado en el presupuesto que forma parte del presente contrato, no importando si el número de asistentes al evento es inferior al estipulado. Dicho precio será pagado en el establecimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO, de contado y en moneda nacional de la siguiente forma:

- a) La cantidad de a la firma del presente contrato por concepto de anticipo de **\$6,300.00** que corresponde al **100%** del precio total de servicio.
- b) La cantidad restante de \$ (00/100 M.N) que corresponde al % del precio total de servicio, la cual deberá ser cubierta con días de anticipación a la celebración del evento.

Por el pago del anticipo, así como por cada pago que realice "EL CONSUMIDOR", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá expedir el comprobante respectivo, el que contendrá por lo menos la siguiente información: nombre, razón social o denominación social, fecha e importe del anticipo, nombre y firma de la persona debidamente autorizada que recibe el anticipo y el sello del establecimiento, el nombre de "EL CONSUMIDOR", la fecha, hora y tipo de evento.

"EL CONSUMIDOR" se obliga a entregar, antes de la celebración del evento, a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" un depósito equivalente al 10% del precio total del servicio, para garantizar el pago de servicios excedentes, imprevistos, daños y perjuicios, en su caso. Dicho depósito será devuelto al consumidor si al finalizar el evento no se verificó ninguno de esos supuestos.

Independientemente de la entrega del anticipo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar a "EL CONSUMIDOR" la factura o comprobante que ampare el pago de los servicios contratados, en la que se hará constar detalladamente el nombre y precio de cada uno de los servicios proporcionados, esto con la finalidad de que "EL CONSUMIDOR" pueda verificarlos en detalle.

CUARTA. A efecto de tener seguridad en cuanto al número de asistentes al evento social, "El Consumidor" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", establecen como procedimiento de control y verificación el siguiente:

- a) "El Consumidor" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" designarán, cada uno, a una persona de su confianza a efecto de que sólo ingresen al lugar personas autorizadas por "El Consumidor", para lo cual podrán pactar el uso de un boleto o contraseña.
- b) "El Consumidor", en este acto asume la responsabilidad del excedente de personas, en relación con el número de personas inicial que con su autorización expresa, hayan ingresado al evento y se obliga a pagar al momento del ingreso al evento, al "PRESTADOR DEL SERVICIO" por cada persona excedente, la cantidad que se especifica en el presupuesto autorizado por "EL CONSUMIDOR", facultando "EL CONSUMIDOR" a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a prohibir el acceso al evento a las personas excedentes, si "EL CONSUMIDOR" no realiza el pago en las condiciones antes indicadas. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" contará con un margen de hasta un 5 % sobre el total contratado. En este supuesto, los alimentos que el "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcionará serán los que en ese momento tenga disponibles, mismos que serán preparados con las mismas condiciones de calidad y proporciones.

QUINTA. "EL CONSUMIDOR" cuenta con un plazo de cinco días hábiles posteriores a la firma del presente contrato para cancelar la operación sin responsabilidad alguna de su parte, en cuyo caso "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a reintegrar todas las cantidades que "EL CONSUMIDOR" le haya entregado, Lo anterior no será aplicable si la fecha de la prestación del servicio se encuentra a diez (10) días hábiles o menos de la celebración.

"EL CONSUMIDOR" acepta que en caso de cancelación después del plazo señalado en el párrafo anterior, deberá cubrir una sanción de acuerdo a lo siguiente:

90 días naturales ó más antes del evento: sin cargo.

De 89 a 60 días naturales antes del evento: 30% del monto total del Contrato.

De 59 a 45 días naturales antes del evento: 40% del monto total del contrato.

Menos de 45 días naturales antes del evento: 50% del monto total del contrato.

Dentro de las 72 horas antes de la celebración del evento se aplicará el 100% de lo contratado.

SEXTA. "EL CONSUMIDOR" se obliga a designar a una persona de su confianza, quien durante el evento será quien trate los asuntos relacionados con la prestación del servicio, asimismo se obliga a abstenerse de dar instrucciones al personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que no tenga relación con el objeto del presente y a procurar que sus invitados observen la misma conducta. Por su parte "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a designar, de entre su personal, a una persona que será quien durante la celebración del evento trate con el representante de "EL CONSUMIDOR" o con el mismo, los asuntos relacionados con la prestación del servicio, y se obliga a que su personal atienda con esmero y cortesía a los asistentes al evento.

SÉPTIMA. "EL CONSUMIDOR" se obliga a cumplir con las disposiciones reglamentarias que rijan el inmueble y a procurar que los asistentes al evento observen la misma conducta. Para tal efecto "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" entregará a la firma del presente contrato a "EL CONSUMIDOR" una copia del reglamento respectivo en donde se fijen las disposiciones reglamentarias.

Asimismo, "EL CONSUMIDOR" reconoce y acepta que de conformidad con las disposiciones legales aplicables, queda prohibido fumar en cualquier lugar del inmueble y se obliga a hacer del conocimiento de lo anterior, a los asistentes al evento.

OCTAVA. En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurra en incumplimiento del presente contrato por causas imputables a él, se obliga a elección de "EL CONSUMIDOR":

a) A contratar por su cuenta a otra empresa que este en posibilidades de realizar la prestación del servicio en las condiciones estipuladas por "EL CONSUMIDOR". El costo adicional, que en su caso, se genere será absorbido por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", o bien

b) A reintegrar las cantidades que se le hubieren entregado y a pagar una pena convencional del 20% del precio total del servicio.

Asimismo, las partes acuerdan que en caso de cancelación del evento por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá cubrir una sanción de acuerdo a lo siguiente:

90 días naturales ó más antes del evento: sin cargo.

De 89 a 60 días naturales antes del evento: 30% del monto total del Contrato.

De 59 a 45 días naturales antes del evento: 40% del monto total del contrato.

Menos de 45 días naturales antes del evento: 50% del monto total del contrato.

Dentro de las 72 horas antes de la celebración del evento se aplicará el 100% de lo contratado

NOVENA.- En caso de que "EL COSUMIDOR" incurra en incumplimiento a cualquiera de las obligaciones del presente contrato, a excepción de lo establecido en la cláusula QUINTA, se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" una pena convencional del 20% del precio total del evento.

DÉCIMA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" es responsable ante "EL CONSUMIDOR" por el incumplimiento de los servicios contratados, aun cuando subcontrate con terceros dicha prestación.

DÉCIMA PRIMERA. El Servicio de resguardo de objetos personales, será gratuito para los asistentes del evento, "EI PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a recibir dichos objetos o bienes y a entregarlos cuando los asistentes se los soliciten previa entrega de la contraseña correspondiente.

"EI PRESTADOR DE SERVICIO" responderá por la pérdida, menoscabo o daño que por su malicia o negligencia sufrieren las cosas depositadas, por causas imputables a él. En estos casos se indemnizará a "EL CONSUMIDOR" o a sus invitados de la siguiente manera:

a) En caso de daño parcial, hasta con un 50% del valor del objeto que su dueño pueda demostrar fehacientemente o que las partes establezcan de común acuerdo.

b) En caso de daño total que hicieran inservible el bien depositado, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a entregar a su dueño un bien de la misma especie y calidad o a indemnizarlo hasta con un 100% del valor del objeto que su dueño pueda demostrar fehacientemente, o conforme al monto que las partes de común acuerdo establezcan.

c) En caso de robo o pérdida del bien depositado, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" indemnizará a su dueño con una cantidad equivalente al 100% del valor del bien de que se trate, que su dueño pueda demostrar fehacientemente o conforme al monto que las partes de común acuerdo establezcan.

DECIMA SEGUNDA. Si los bienes destinados a la prestación del servicio sufrieren un menoscabo por culpa o negligencia de "EL CONSUMIDOR" o de sus invitados, éste se obliga a cubrir los gastos de reparación de los mismos, o en su caso, indemnizar al prestador del servicio hasta con un 60% de su valor.

DECIMA TERCERA.- Toda contratación de música o variedad, así como de modelos y locutores deberá ser notificada por escrito a "El Prestador del Servicio" con 10 días de anticipación, debiendo entregar copia del contrato firmado y autorizado por el S.U.T.M. y A.N.D.A., según corresponda, y el recibo del pago de cotización y la autorización de la licencia por la autoridad correspondiente. Queda estrictamente prohibido el uso de música grabada o cajas sintetizadoras.

DECIMA CUARTA. Las partes podrán acordar que "EL CONSUMIDOR", contrate libremente servicios específicos relacionados con el evento social con otros prestadores de servicios por así convenir a sus intereses, por lo que en caso de actualizarse dicho supuesto "EL CONSUMIDOR" exime de toda responsabilidad a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en lo que respecta a dichos servicios en específico.

En caso de que el CONSUMIDOR solicite el acceso de algún fotógrafo para la vena de fotografías durante el evento, este deberá dar aviso a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y tendrá un costo de \$ 100.00 pesos por persona que ingrese al salón.

DECIMA QUINTA. En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se encuentre imposibilitado para prestar el servicio por caso fortuito o fuerza mayor, como incendio, temblor u otros acontecimientos de la naturaleza o hechos del hombre ajenos a la voluntad de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", no se incurrirá en incumplimiento, únicamente "El Prestador del Servicio" reintegrará a "El Consumidor", el anticipo que le hubiera entregado.


DECIMA SEXTA. La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Mexico, D.F., renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente contrato es registrado ante la Procuraduría Federal del Consumidor en idioma español, sin perjuicio de que pueda ser celebrado con Consumidores en cualquier otro idioma, para su mejor comprensión, siempre que se trate de una traducción fiel del primero, certificada por perito traductor oficial. En caso de discrepancias entre la versión en idioma español debidamente registrada y la versión en cualquier otro idioma, la versión en español registrada ante la Procuraduría Federal del Consumidor prevalecerá.

Leído que fue el presente documento y enteradas las partes de su alcance y contenido legal, lo suscriben en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 17 días del mes de Febrero de 2016.



Lic. Martha Adaracá



Ricardo Vélez Badilla

Declaraciones
No. de Oficio de la Procuraduría

Testigos
del modelo de SECOG

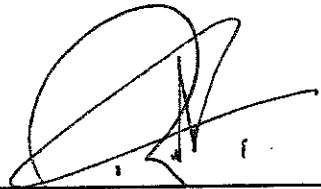
Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número 1830-2013, expediente PFC.B.E.7/001859-2013 de fecha 16 de abril del 2013. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio del CONSUMIDOR, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.

PRESUPUESTO

| CONCEPTO | PRECIO | IVA | SERVICIO | NETO | PAX | SUB TOTAL | SESION | TOTAL |
|--------------------------|----------|----------|----------|-----------|-----|-------------|--------|--------------------|
| COFFEE BREAK | \$ 80.15 | \$ 12.82 | \$ 12.02 | \$ 105.00 | 60 | \$ 6,300.00 | 1 | \$ 6,300.00 |
| TOTAL DEL EVENTO | | | | | | | | \$ 6,300.00 |
| TOTAL DE DEPOSITO | | | | | | | | \$0.00 |
| TOTAL RESTANTE | | | | | | | | \$ 6,300.00 |

Tipo de Evento: Sesión
 Fecha: 19 de Febrero del 2016
 Horario: 08:00 – 16:00
 Salón: AB
 Montaje: Escuela
 Pantalla: Cortesía
 Garantía: 60 personas
 Coffee Break: Café, jarras de agua y galletas.
 Horario de servicio: 08:00 – 16:00

"EL CONSUMIDOR" SI (x) NO () ACEPTA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CEDA O TRANSMITA A TERCEROS, CON FINES MERCADOTÉCNICOS O PUBLICITARIOS, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR ÉL CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO Y SI (x) NO () ACEPTA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LE ENVÍE PUBLICIDAD SOBRE BIENES Y SERVICIOS.


 Ricardo Vélez Badilla